

maras la Cuenta del año fiscal precedente, el Proyecto de ley de ingresos y la Iniciativa de Presupuesto de egresos para el año venidero, es la oportunidad más propicia que puede presentarse para venir en conocimiento de las evoluciones económicas por las que va pasando el país, y de los resultados que producen éstas en los diversos ramos de la Administración, especialmente en todo lo que concierne á la Hacienda pública.

Natural es, por lo mismo, que se dé cada año á la Exposición de motivos de dichas iniciativas, la amplitud que requiere un documento en que el Ejecutivo comunica á las Cámaras las reflexiones y los propósitos que le sugiere un campo de observación tan vasto é interesante, y les consulta las modificaciones que estima convenientes en nuestro sistema rentístico, así como las proporciones en que considera acertado distribuir entre los servicios administrativos, los fondos que producen los diversos ramos de ingreso del Erario Federal.

Sin embargo, procuraré condensar, hasta donde sea posible, las ideas, los datos y los informes que deben servir al Congreso para que, con pleno conocimiento de causa, en lo que depende del Ejecutivo, pueda dedicarse al estudio y resolución de las numerosas y trascendentales cuestiones que entraña la formación de los presupuestos anuales.

Ingresos.—2. La Iniciativa de ingresos para el año de 1899-1900, contiene pocas modificaciones res-

pecto de la ley de ingresos del año corriente.

En el art. 1º que enumera todos los impuestos, derechos y demás rentas de la Federación, se han substituido los antiguos derechos adicionales de puerto que establecieron las fracciones B y C del art. 4º del decreto de 28 de Mayo de 1881, y los de toneladas y fero que se cobraban según lo prevenido en la Ordenanza general de Aduanas, con los nuevos derechos de «toneladas,» «adicional de toneladas,» de «carga y descarga,» de «tráfico marítimo interior,» y los demás derechos ó compensaciones por los servicios interiores de los puertos, conforme á las leyes de 1º y de 27 de Julio del presente año, y á las tarifas que expida el Ejecutivo de acuerdo con las mismas leyes.

Se han suprimido, como consecuencia también de la novísima legislación sobre puertos, los derechos especiales que se cobraban en Veracruz por el uso del cobertizo construido en la plazuela del muelle de dicho puerto.

Entre los servicios públicos ha habido necesidad de incluir los productos líquidos del arsenal de Veracruz, así como del varadero de Guaymas que el Ejecutivo acaba de adquirir, y se han refundido en una sola fracción del mencionado artículo todos los productos líquidos de las escuelas y de las publicaciones del Gobierno, y los de las oficinas y establecimientos industriales sostenidos por la Nación.

Por último, la confusión que exis-

tía en lo que toca al ramo en que debían abonarse los productos de arrendamiento ó venta de terrenos nacionales, ha cesado ya, mediante la nueva redacción de la fracción respectiva de la ley. En lo sucesivo sólo se abonará á la misma cuenta de los ingresos procedentes de terrenos baldíos, la recaudación que provenga del arrendamiento ó venta de aquellos terrenos nacionales á que se refiere la ley de 26 de Marzo de 1894, debiéndose abonar los demás al ramo titulado «productos por arrendamiento, venta ó explotación de bosques, salinas, guaneras y demás propiedades raíces de la Federación.»

La supresión lisa y llana del art. 5º de la actual ley de ingresos, así como las modificaciones que se han introducido en el art. 6º, son natural consecuencia de algunas de las modificaciones de que acabo de hablar, y sólo figuran, á título de innovación, los derechos que se cobran en Tampico, conforme al contrato celebrado con la Compañía del Ferrocarril Central Mexicano para algunas obras de dicho puerto, los cuales seguirán recaudándose y aplicándose á su objeto, sin figurar en la cuenta de ingresos del Erario.

3. Pasemos á la estimación de los ingresos de 1899-900.

Es asunto bastante discutido cuál de los dos métodos que pueden emplearse para establecer el Presupuesto de una Nación, merece preferirse: si el que consiste en fijar primero la cifra de los egresos, para

buscar después la manera de cubrirlos; ó bien el que comienza por la estimación de ingresos, para ocuparse en seguida de su distribución; pero dadas las circunstancias de nuestra Hacienda pública, no hay motivos para vacilar, supuesto que en cuatro años consecutivos el Tesoro Federal ha cerrado sus cuentas con superavit, y la cifra de los ingresos ha seguido siempre en aumento. Esta situación bonancible y el movimiento ascensional que han tenido los recursos de la Nación, permiten adoptar, sin peligro, el segundo de los mencionados sistemas; esto es, comenzar por la estimación de los ingresos probables, para llegar después á fijar los gastos que, con arreglo á aquellos productos, podrá erogar la Nación.

4. Adoptando, pues, esta última práctica, comenzaré por la estimación de los ingresos que, como se verá en seguida, arroja un total de \$54.913,000.00.

Para obtener la cifra anterior se han aplicado, en la mayor parte de los ramos de ingreso, las reglas fijadas en la Iniciativa del año próximo pasado, á las que solamente se han hecho pequeñas alteraciones que la experiencia aconseja. Estas reglas, que cada año se depuran y precisan para aumentar su eficacia, constituyen una práctica hacendaria especial de nuestro país y de la que, por sus resultados, tenemos motivos sobrados para estar satisfechos. Son, en substancia, las siguientes:

Primera. En los ramos duigree -

so que durante cinco ó más años han venido desarrollándose, sin interrupción, se ha tomado el promedio del aumento obtenido en los tres últimos años, agregándolo al rendimiento del último, y despreciando, para mayor seguridad, el aumento que corresponde á uno de los dos años que median entre el inmediato anterior y aquel á que se refiere la Iniciativa de Presupuestos.

Segunda. Cuando el aumento del ingreso no ha sido constante, sino que únicamente data de los últimos tres años, la cifra que se toma para la estimación del año venidero, es la del inmediato anterior, sin agregar cantidad alguna.

Tercera. Tratándose de ingresos que hayan fluctuado hasta en los últimos tres años, la estimación se basa en el promedio de dichos tres años.

Cuarta. En los casos de baja constante de una renta, se calcula la progresión que dicha baja tendrá en dos años; esto es, en el año en que se hace la iniciativa, y, además, en aquel en que debe regir la ley que se inicia.

Claro está que dichas reglas no son ni pueden ser de invariable aplicación. Ya he manifestado en otras ocasiones con cuánta cautela y bajo qué reservas me resolví á formularlas. En materia expuesta á tantas contingencias y en que concurren causas múltiples y de efectos ignorados, en su mayor parte, no pueden precisarse métodos inalterables. Mucho es, en mi concep-

to, que dispongamos ahora de algunos procedimientos que puedan guiarnos, con seguridad relativa, al través de los serios peligros que entraña la previsión del producto de las rentas públicas, hecha con una anticipación de ocho á veinte meses.

Cuando he tenido que separarme de las reglas de que se trata, ha sido en previsión de ciertos hechos probables, cuyos efectos, no siempre susceptibles de precisar ni aun aproximadamente, se harán sentir, de seguro, en la recaudación de tal ó cual impuesto.

Hechas estas explicaciones, paso á ocuparme en detallar cada uno de los ramos de ingreso.

5. *Derechos de Importación.*—Este es uno de los ramos respecto del cual no es posible la estricta sujeción á las reglas á que vengo refiriéndome, para la estimación de ingresos.

Los Derechos de Importación produjeron:

En el año de 1893-94.	\$ 15.333,926 59
„ „ 1894-95.	17.738,129 66
„ „ 1895-96.	21.492,211 91
„ „ 1896-97.	21.481,225 93
„ „ 1897-98 sólo.	20.963,442 63

La renta subió rápidamente en los primeros años, se estacionó después y bajó un poco en el último.

¿Qué significa esta reacción que, si bien es sumamente ligera, contrasta con el desarrollo vigoroso que tuvo este ramo de ingreso en los años anteriores?

Ya se ha estudiado en las iniciativas de otros presupuestos la influencia de los dos principales factores que perturban el rendimiento

de los Derechos de Importación, á saber: las fluctuaciones de la plata, por una parte, y por la otra, la escasez de las cosechas de granos, especialmente la de maíz. Tengo poco que añadir á ese respecto, y sólo llamaré la atención sobre el hecho de que la pequeña agitación que se observó en el mercado de la plata, á principios del año fiscal pasado, bastó, á pesar de la abundancia de las cosechas, para que comenzara á notarse una baja en las importaciones, baja que fué acentuándose en los meses de Diciembre y Enero, y que continuó hasta Marzo y Abril del corriente año de 1898, época en que se inició el bienestar producido por la abundancia del maíz, determinando un nuevo movimiento de alza en el producto de las aduanas.

Comparando las cifras de los derechos recaudados en cada uno de los meses del año económico de 1897-98, con las de iguales meses del año anterior, se observa que en los nueve primeros hubo disminución, y que sólo en los tres últimos se presentó el aumento que, por desgracia, llegó demasiado tarde para compensar la pérdida sufrida en los anteriores. De ahí la baja de un medio millón de pesos en este ramo de ingreso.

Con posterioridad, esto es, desde el 1° de Julio del presente año, la comparación de los rendimientos mensuales con los del año pasado, continúa siendo favorable al presente. Así lo demuestra el siguiente cuadro:

	1897	1898	En favor de 1898
Julio . . .	\$1.504,000	\$1.574,000	\$ 70,000
Agosto . .	1.788,000	1.912,000	124,000
Sept. . . .	1.598,000	2.030,000	432,000
Octubre . .	1.764,000	2.089,000	325,000

El movimiento de impulsión es igualmente continuado; pero más vigoroso que el de descenso observado el último año económico, y se debe, indudablemente, á la circunstancia de que el mercado de la plata ha estado relativamente quieto desde hace muchos meses, lo que ha permitido al otro factor, que es el de la buena cosecha, producir todo su efecto benéfico, sin más pérdida de tiempo que el que se necesita materialmente para levantar el grano y encontrar los primeros compradores. La cosecha á que me refiero fué levantada en los meses de Octubre y de Noviembre de 1897, y el bienestar que produjo en las clases menesterosas y entre los agricultores, dió lugar inmediatamente á un aumento de pedidos de efectos extranjeros que ya en Abril del presente año provocó una alza en los productos por Derechos de Importación. No necesito insistir más en la elocuencia de estos hechos y de estas cifras.

Pero existe todavía por dilucidar una faz muy interesante del asunto de que vengo hablando. Es cierto que con buenas cosechas y tipos de cambio sobre el extranjero, poco variables, se facilitan enormemente las transacciones con otros países; pero en los años de 1894, 1895 y 1896 el mercado de la plata no estuvo tranquilo, y el maíz se vendió

á precios caros, y sin embargo, los Derechos de Importación, en ese periodo, subieron de quince millones á veintiuno y medio, aumento brusco y excepcional, que evidentemente no ha de repetirse ahora apesar de que los dos factores de que vengo hablando se presentan mucho más propicios que entonces.

¿A qué debe atribuirse esto?

La explicación estriba, á mi juicio, en un tercer elemento, que va robusteciéndose cada día más y que tiende á disminuir las importaciones: me refiero al desarrollo de la industria nacional.

6. Ya en otras ocasiones he aludido á la amenaza que para la renta de aduanas constituye la substitución de los efectos extranjeros por sus similares nacionales en algunos de los más importantes ramos del comercio. Conviene fijarse hoy algo más sobre este punto, para darse cuenta de la magnitud del fenómeno económico y de sus consecuencias probables desde el punto de vista de los ingresos del Erario.

Los tejidos de algodón, especialmente los de bajo precio, han contribuido en todo tiempo al producto de las aduanas como factor de la mayor importancia, al grado de que en otras épocas formaban dichos artículos la fuente más abundante de los derechos de importación. El consumo de tejidos de algodón es tan general en el país, que puede decirse que estos efectos, más que cualesquiera otros, sirven de termómetro para conocer la capacidad de

consumo de los habitantes de la República, porque todas las clases sociales los usan.

De no haberse fabricado en el país estos artículos, debiera haber aumentado considerablemente en estos últimos años su importación, que ha sido la siguiente:

Telas de algodón lisas, blancas y de clase inferior:

Se importaron en	Mts. cuads.
1895-96	23.172,000
1896-97	18.272,000
1897-98	18.632,000

Telas de algodón lisas, blancas y finas:

Se importaron en	Mts. cuads.
1895-96	2.164,000
1896-97	2.161,000
1897-98	1.582,000

Telas de algodón pintadas, estampadas ó teñidas, de clase inferior.

Se importaron en	Mts. cuads.
1895-96	18.241,000
1896-97	14.832,000
1897-98	13.636,000

Artículos ó manufacturas de punto de media de algodón no especificados:

Se importaron en	Kilos.
1895-96	257,000
1896-97	225,000
1897-98	189,000

Otro tanto pasa con la ropa hecha, de tela de algodón (fracción 492 de la Tarifa), que causó derechos:

En 1895-96 por valor de	\$ 66,000 00
En 1896-97 por valor de	62,000 00
En 1897-98 por valor de	41,000 00

En las telas de lana el descenso ha sido menos rápido; pero existe siempre alguno bastante caracterizado para que pueda augurarse que esa importación seguirá, muy pronto las huellas de la de las telas y artículos de algodón, con tanto más motivo cuanto que el desarrollo creciente de las fábricas nacionales y el notable perfeccionamiento de sus productos, tienen que producir en esta industria los mismos resultados económicos que en la de tejidos de algodón.

En el papel se nota el mismo fenómeno, y no hay exageración en decir que el papel sin cola y el de otras clases inferiores, ya no se importa á la República, habiéndose casi adueñado del mercado de estos artículos las fábricas nacionales.

Me parece también del caso insertar algunos datos estadísticos relativos á la importación de cerveza, porque en esta bebida tal vez más que en cualquiera otro artículo, se ve el decrecimiento que ha tenido el consumo de productos extranjeros, por la substitución que de ellos se ha hecho con los similares mexicanos.

Año de	CERVEZA Y CIDRA IMPORTADAS.	
	Kilos	Derechos
1889-90	2,963,702	\$565,720
1892-93	2,330,982	425,382
" 1893-94	1,259,985	223,160
" 1894-95	1,179,051	203,053
" 1895-96	1,205,687	215,432
" 1896-97	1,061,894	192,422
" 1897-98	672,589	122,625
	<u>7,709,288</u>	<u>1,382,074</u>

De los cuales datos se desprende,

que de cerca de tres millones de kilogramos que se importaron en 1889-90, pocos años después, ó sea en 1897-98, la importación se redujo á 672,000 kilogramos, casi á la quinta parte.

El Erario Federal que percibió en aquel año por la cerveza, \$ 565,000 de derechos, ha dejado de recaudar, cuando menos, un millón y medio de pesos por la disminución sufrida en los años siguientes.

No es esta la ocasión en que pueden estudiarse, á fondo, los efectos que sobre la renta de aduanas ha producido el rápido desarrollo de algunos de los ramos más importantes de la industria nacional en estos últimos años, y basta con lo dicho anteriormente para demostrar que en lo sucesivo será indispensable tomar en consideración este movimiento económico, que tiende á acentuarse cada día más y que, de no venir contrabalanceado por otras causas, reduciría á muy escasas proporciones la renta que había sido hasta aquí, el más florido de los ramos de ingreso.

Afortunadamente, al mismo tiempo que ciertos productos manufacturados en el país substituyen á los similares extranjeros, su fabricación provoca, muchas veces, la importación de otros efectos necesarios para la producción de aquellos; por ejemplo, la maquinaria, algunas materias primas, substancias químicas, etc.; y también sucede que cuando las fábricas mexicanas disputan á las extranjeras el consumo de los artículos ordinarios, se estimula la